



APLA - Agencia de Planificación

“2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN”

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-00004063-APLA-SG#APLA

VISTO, el EX-2020-00004063-APLA-SG#APLA del Registro de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), la Ley N° 26.221, el Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, el INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) a través de su Nota Número: NO-2020-00000802-AYSA-DAJ#AYSA solicitó de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) la autorización en los términos del Capítulo VII.4 del INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN para adquirir un sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL correspondiente al predio de la VII Brigada Aérea ubicado en el Partido de Moreno de la Provincia de Buenos Aires, con una superficie aproximada de 300.000 m², para ser destinado a la ejecución de la obra “(S/P3) Sistema Agua Norte – Estación Elevadora N° 2”

Que el terreno solicitado limita al Noreste con la calle Fray Antonio Marchena (calle de acceso actual), al Noroeste con el helipuerto de la Base Aérea, al Sudoeste con la calle de rodaje de la pista de aterrizaje de la Base Aérea y al Sudeste con la calle Bartolomé Hidalgo.

Que la Concesionaria señala que la disponibilidad de este predio representa un punto crítico para poder avanzar con los diseños y proyectos identificados en el Plan de Expansión y Mejora de los servicios de Agua Potable del Área Metropolitana.

Que, asimismo, informa que, como parte del Plan Director de Expansión de Mejora de los servicios de Agua Potable, se ha previsto la ejecución de nuevas instalaciones que permiten la extensión y mejora de la infraestructura en el Sector Noroeste del Área Metropolitana.

Que en particular, se están desarrollando los estudios y proyectos correspondientes a una serie de obras denominadas “Sistema de Agua Norte”, que posibilitarán la expansión y mejora del Servicio de Agua Potable, en los Municipios de Malvinas Argentinas, José C. Paz, San Miguel, Moreno y Merlo, a fin de beneficiar a 2,5 millones de habitantes con el servicio de agua potable.

Que esta serie de obras contempla obras de transporte de Agua Potable, con origen en la Planta Potabilizadora J.M. de Rosas, ubicada en el Municipio de Tigre y la instalación de Estaciones Elevadoras que garantizan la distribución del servicio a la población beneficiada.

Que, con relación a la planificación de la obra de desagües cloacales denominada “Estación Elevadora N° 2” relacionada al “Sistema de Agua Norte” que en el “Plan de Expansión y Mejoras de los Servicios de Agua Potable/Desagüe Cloacal – Versión 68 – Quinquenio 2019 -2023”, integrante del “Plan de Mejoras, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM) Quinquenio 2019-2023 aprobado por RESOL-2019-60-APN-SIPH#MI, se encuentra identificada la obra “E.E. N° 2”, como Obra Básica, cuyo código es A-3-9.1-OB-000-1.2.3., y está prevista de ser ejecutada con posterioridad al periodo 2019/2023 con financiamiento AySA.

Que el área técnica ha consultado la información que la Concesionaria pone a disposición a través de la conexión “on-line” (artículo 94° del MR), correspondiente al “Informe de Estado de Proyectos y Obras – Situación al 30-09-2021”, de donde se desprende que la obra “(S/P3) Sistema Agua norte – EE 2 (Moreno)” se encuentra con diseño básico a elaborar.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) en su carácter de Concesionaria del ESTADO NACIONAL para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, ha recibido la administración de ciertos bienes inmuebles afectados a la prestación encomendada.

Que, en ese entendimiento, AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) tiene a su cargo la administración y adecuado mantenimiento de todos los bienes recibidos con la concesión; debiendo conservarlos en buen estado de conservación y uso, actuando como mandataria con las más amplias facultades y con obligación de rendir cuentas, de manera irrevocable mientras dure la concesión.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA debe informar tanto al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como a esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN cualquier acto de disposición que realice sobre los bienes de uso afectados al servicio.

Que, asimismo, la gestión de administración y disposición de los bienes de uso referidos es controlada por el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que, finalmente, la autorización es requerida por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA en mérito a lo previsto en el Capítulo VII.4.1. “Adquisición de Bienes” en cuanto establece que es necesaria la previa autorización de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y la posterior intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para adquirir y realizar actos de disposición sobre inmuebles.

Que en orden a sus competencias intervino la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y respecto de la solicitud efectuada no tuvo observaciones que realizar, indicando la correspondencia del predio a los fines del proyecto.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de lo expuesto y del Capítulo VII.4 del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010, corresponde autorizar a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) para que proceda con el trámite por ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO con el objeto de adquirir el inmueble en cuestión propiedad del ESTADO NACIONAL.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por los artículos 23, 27 y 29 del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) para gestionar ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO la adquisición del predio para la ejecución de la obra “Estación Elevadora N° 2”, de acuerdo con la documentación que como IF-2021-00004665-APLA-DIRECTORIO#APLA forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-Remítanse las actuaciones a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII 4.1 del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.